

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta provincia.

Núm. 94.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha 10 del actual la orden siguiente:

La Regencia provisional del Reino se ha enterado del expediente promovido por Doña Raimunda Terran sobre devolucion de una caja con diez y seis lunas para espejos que le fueron detenidas en la Aduana de Barcelona por haber hallado diferencia entre la nota declaratoria que presentó para su despacho, y el resultado del reconocimiento; y en vista de que este asunto se halla sometido à la decision judicial de la Subdelegacion de Rentas, ha tenido à bien resolver que se aguarde al fallo que recaiga. Tambien se ha servido mandar la Regencia, de conformidad con el parecer de esa Direccion y del Asesor de la Superintendencia, que se recuerde el exacto cumplimiento de la Real orden de 15 de Marzo de 1832 sobre el modo de proceder cuando se halle exceso de mas de tres por ciento en los géneros que se reconozcan, y la de 18 de Octubre de 1838 que tiene analogia con aquella, hasta tanto que se promulgue la nueva ley penal cuyo proyecto se haya ya redactado para presentarlo à las Cortes. De orden de la misma Regencia lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La traslada à V. S. la Direccion para su cumplimiento en la parte que le toca, sirviéndose acusar el recibo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15

de Febrero de 1841.—Rafael Jimenez Frontina.

Lo que se inserta en el boletin oficial para noticia del comercio. Soria 23 de Febrero de 1841.—Manuel de Villaverde.

Indice de los Reales decretos y órdenes insertas en este periódico oficial en todo el corriente mes de Febrero de 1841.

Gobierno.

Número 52. Mandando se forme un estado de las destrucciones materiales causadas por la faccion en Gandesa, Caspe y demas pueblos que se hallen en igual caso, n. 14.

Núm. 53. Disponiendo quede sin efecto lo mandado en la circular de 17 de Marzo del año próximo pasado sobre nombramiento de compatronos en memorias y obras pias, id.

Núm. 57. Autorizando à la Diputacion provincial de Soria para que contrate el trozo de la carretera, que ha de pasar por aquella capital, desde el puerto de Piqueras hasta los confines de la provincia de Guadalajara, conforme à los planos del ingeniero D. Manuel Caballero Zamorátegui, n. 5.

Núm. 63. Circular n. 18 sobre el modo con que deben expedirse los pasaportes à los que pretendan pasar à nuestras provincias de Ultramar, n. 16.

Núm. 66. Mandando que los Alcaldes de 1840 se presenten à liquidar los documentos de proteccion que han tenido à su cargo, y que los del presente año acudan à recibir los necesarios para el mismo, id.

Núm. 67. Circular n. 7 mandando que los Ayuntamientos remitan, para el 15 del corriente, à las Juntas de reorganizacion de la Milicia Nacional, las listas tanto de esentos como de capaces, n. 17.

Núm. 68. Circular n. 8 encargando el cumplimiento de la circular de 16 de Enero último,

inserta en el boletín de 18 del mismo, id.

Núm. 74. Circular n. 9 encargando el mas exacto cumplimiento de la instrucción del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional sobre reorganización de la misma, n. 18.

Núm. 79. Circular n. 10 mandando á los individuos que espresa nombren su périto para que en unión con el elegido por el pueblo y empresario procedan al reconocimiento de las acequias, n. 19.

Núm. 80. Circular n. 11 sobre esentos y capaces de Milicia Nacional, n. 20.

Núm. 83. Circular n. 21 sobre que el armamento de la Milicia Nacional se compre de las fábricas Nacionales, n. 21.

Núm. 87. Circular n. 22 mandando que los procedentes de las facciones que se hayan presentado y hubiesen servido antes en nuestro Ejército vuelvan á sus respectivos cuerpos, n. 22.

Núm. 91. Circular n. 12 mandando presentar los títulos ó documentos que prueben el dominio de los montes, n. 23.

Núm. 92. Circular n. 13 encargando la captura de Jesus Antero Leon Perez, id.

Diputación.

Núm. 54. Repartimiento de 3844 rs. entre los pueblos del partido de Almazan, n. 14.

Núm. 55. Otro de 5100 rs. entre los pueblos del partido del Burgo de Osma, id.

Núm. 58. Otro de 10310 entre los pueblos que componen el partido de esta capital, n. 15.

Núm. 64. Otro de 5660 entre los del partido de Agreda, n. 16.

Núm. 69. Sacando á remate para el 1.º de Marzo el trozo de carretera que debe construirse desde el puerto de Piquerías hasta los confines de la provincia de Guadalajara, n. 17.

Intendencia.

Núm. 59. Pidiendo noticia de la persona que posea ó haya poseido el marquesado de Clarafuente, n. 15.

Núm. 60. Mandando que los recaudadores de Penas de Cámara entreguen en las respectivas Tesorerías los productos de los meses de Noviembre y Diciembre, y los que sucesivamente recauden, id.

Núm. 61. Disponiendo que los libros que se introduzcan, cualquiera que sea su encuadernación, paguen el 6 por 100, id.

Núm. 62. Rebajando el precio de las cajetillas de cigarros de papel que se elaboran en la Habana, id.

Núm. 65. Mandando establecer Aduanas en la frontera de Navarra con Francia, n. 16.

Núm. 75. Relación nominal de los individuos de clases pasivas á quienes se han ajustado sus haberes anteriores á Julio de 1828, n. 19.

Núm. 81. Sobre que la persona que diputen los

pueblos para el pago de la contribucion extraordinaria se halle autorizada para que firme la liquidación que practique la Contaduría, n. 20.

Núm. 85. Estados de los caudales ingresados en Tesorería en todo el mes de Enero último, n. 21.

Núm. 90. Señalando el término de 20 dias para el pago de contribuciones, n. 22.

Núm. 93. Sobre pago de los adeudos de Amortización, n. 24.

Núm. 94. Recomendando el cumplimiento de la Real orden de 15 de Marzo de 1832, n. 25.

Comandancia.

Núm. 88. Mandando que á los retirados comprendidos en el Real decreto de 2 de Agosto del año próximo pasado se les acredite el doble tiempo que sirvieron desde 1820 á 1823, n. 22.

Núm. 89. Encargando á los alcaldes de esta provincia den las noticias que adquieran de la ruta ó paradero de la gavilla de malhechores, id.

Ministerio de Hacienda militar.

Núm. 72. Relación de los suministros liquidados en todo el mes de Enero último, n. 17.

Núm. 77. Edicto llamando licitadores al servicio de utensilios y hospitalidad militar en las cuatro provincias de la demarcación de Vitoria, n. 19.

Subinspeccion de la Milicia Nacional.

Núm. 73. Anunciando la organización de un batallón de Milicia Nacional en esta provincia, n. 18.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Núm. 76. Mandando que los alcaldes de los pueblos comprendidos en dicho partido presenten los testimonios correspondientes á multas de Penas de Cámara, n. 19.

Ayuntamiento.

Núm. 56. Dando conocimiento de haber cesado el alojamiento para los Sres. Gefes y Oficiales que se hallen de guarnición, n. 14.

Núm. 71. Anunciando la subasta de los pastos de los cotos carneriles de la dehesa de Balonsadero para el corriente año, n. 17.

Núm. 78. Anunciando el arrendamiento de surtir al vecindario del artículo del carbon, n. 19.

Suscripciones en la librería de Saurt. (1)

Compendio de la historia de Inglaterra desde la invasión de Julio César, hasta la paz general de 1815, escrita en inglés por Goldsmith, y aumen-

(1) Véase el número anterior.

tada hasta la actual Reina Victoria. Esta obra constará de dos tomos divididos en entregas de 8 á 9 pliegos cada una, al precio de 5 rs. en Barcelona librería de Saurí; y en Madrid, donde se imprime, á 4.

Orlando furioso, por Ariosto, edición con 100 láminas publicado en 25 entregas, y en el término de 6 meses á 5 rs. la entrega franco de portes enviado por el correo. Se suscribe en Madrid librería Europea, calle de la Montera á 4 rs., y en Barcelona librería de Saurí, á 5 rs. Se adelantarán 4 entregas en esta última librería.

La Voz de Setiembre. Un folleto en 8.º marquilla. Cuaderno primero. Contiene los artículos siguientes: Introducción. Elecciones. Situación interior. Bosquejo de nuestra situación exterior. Centralización de fondos. Arriendo de puertas. Se vende á 4 rs. en Madrid, en la librería del Gabinete literario; y Barcelona en la librería de Saurí.

Moral Universal; primera obra de la Sociedad civil, por el baron de Holbach. Aumentada con el interesante discurso que publicó este célebre escritor sobre el origen y estado de las preocupaciones, traducido por el literato D. J. J. de Herrera. 3 tomos 27 rs. Véndese en Madrid, en el Establecimiento Central; Barcelona, librería de Saurí.

Historia de España hasta el año de 1840, por el célebre Mariana, y aumentada con todos los sucesos de la revolución descritos por el Conde de Toreno y demas escritores hasta la época presente: redactada por una sociedad de literatos. A real y cuartillo la entrega de 50 columnas y 1½ en vitela. En Barcelona librería de Saurí.

Los demas pormenores de la edición de esta gran obra se hallan en el prospecto que se reparte gratis en todos los puntos donde se hace la suscripción: en Madrid en la Oficina del Establecimiento Central, calle del Arenal, número 22, cuarto principal, y en el almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, número 15.

Cantos del Trouador, Colección de leyendas y tradiciones históricas por D. José Zorrilla. Con este título va á publicar D. José Zorrilla una colección de leyendas y tradiciones populares de España. Está demas que el editor recomienda esta obra al público, cuando basta el nombre de su autor para garantía de su mérito.

El objeto que D. José Zorrilla se ha propuesto llenar en esta nueva serie de sus cuentos, se halla suficientemente explicado en la introducción de la obra; y que es el mejor prospecto que puede ofrecerse al público.

Esta obra sale en 3 tomos 8.º repartidos en dos entregas cada mes: se suscribe en Madrid casa de D. Ignacio Boix á 26 rs. por tomo, en Barcelona á 20 en la librería de Saurí, y en los demas puntos de la Península.

Suscripciones periódicas librería de Saurí.

La Constitucion, diario de la tarde que se pu-

blica en Madrid. Se suscribe en Madrid, calle del Príncipe, Gabinete literario á 12 rs., y en las provincias en las principales librerías á 16 rs. franco de porte.

El Vizcaino originario, periódico político, literario y mercantil. Sale los Lunes y Viernes y se publica en Bilbao á 20 rs. por trimestre, y en las principales librerías de la Península, á 27 rs. Librería de Saurí.

El Amigo de la niñez: periódico de instrucción. Se suscribe á 16 rs. librería de Saurí; Madrid, Sanz y Gabinete literario, á 4 rs. al mes y 10 por trimestre: en las provincias á 16 por tres meses.

El Iris. Semanario enciclopédico. Se publica todos los domingos desde el 7 de Febrero, 16 páginas en 4.º y 2 columnas, de buen papel y elegante impresion. Este periódico está dedicado á la propagación de toda clase de conocimientos de utilidad positiva. Artículos de historia, de geografía, estadística, economía política y filosofía, forman su primera parte; la segunda está dedicada á las bellas artes y amena literatura; novelas, anécdotas, artículos de costumbres, poesía crítica, teatros; en fin, cuanto puede servir de recreo á los lectores, tiene lugar en esta sección del *Semanario*. La Redacción está confiada á todos los que por sus producciones, han adquirido alguna reputación literaria en España. 8 rs. al mes en Madrid; 10 en las provincias franco de porte. Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario; y en la librería de Saurí, Barcelona.

Las poetas de Lamartine que se habían ofrecido por suscripción no podrán remitirse á causa de que su editor ignoraba fuese propiedad del Marqués de Casa-Jara.

Se suscribe en esta capital en la Administración de correos.

AGRICULTURA.

Del tiempo y aviso del sembrar.

Todos los autores antiguos, y muchos de los modernos que han tratado de agricultura, han querido atribuir una importancia muy particular á las estrellas y á la luna, pretendiendo que influyen directamente en el arraigo, frondosidad y vegetación de las plantas: estas mismas ideas son las que reproduce nuestro Herrera en muchos lugares.

No es extraño que repita tantas veces en su apreciable obra que es preciso atender á las varias fases de la luna en todas las operaciones del cultivo y de la labor, habiendo escrito en un tiempo en que se daba la mayor importancia á este astro, y se creía que influía directamente en la vegetación de las plantas; tanto que los labradores y jardineros no sembraban ni plantaban, sino después de haberle observado, y estar persuadidos de su benéfico influjo. Hubo un tiempo en que la in-

fluencia que se atribuía á la luna con respecto á las plantas, era general en todas las naciones; pero poco á poco se han ido desvaneciendo en mucha parte estas ideas infundadas, ó por lo menos no son tan comunes en el dia como lo eran antiguamente.

La Quintinie fue el primero que trató en Francia de despreocupar y de desengañar á los labradores jardineros de aquel reino del supuesto influjo de la luna en las operaciones del cultivo, demostrándolo con repetidos experimentos prácticos: lo mismo hicieron despues Duhamel, Rozier, Tohuin y otros muchos sabios y agrónomos de aquel país, como lo atestiguan sus obras. El célebre jardinero Miller fue tambien el primero que despreocupó á sus paisanos los ingleses, y los desengañó del supuesto influjo de la luna en la vegetacion de las plantas por medio de los repetidos ensayos que hizo. No han faltado tambien en España sugetos instruidos que han demostrado la fatalidad de semejante opinion, y el ningun caso que se debe hacer de los varios periodos de la luna con respecto al cultivo y á la vegetacion de las plantas; basta citar al Dr. D. Casimiro Gomez Ortega, que tantas veces reprueba esta falsa idea en las traducciones que ha hecho al castellano de varias obras de Duhamel; y á mi abuelo D. Estéban Boutelou, que por espacio de sesenta años estuvo ejerciendo el destino de jardinero y arbolista mayor en el Real sitio de Aranjuez; y despues de las muchas y repetidas experiencias que hizo durante su larga práctica, se convenció de que la accion de la luna no tiene influjo alguno en la germinacion y desarrollo de las simientes, ni en la vegetacion mas ó menos frondosa y pronta de las plantas; que en llegando la estacion oportuna y mas conveniente para hacer las siembras y plantíos lo mismo dá sembrar, plantar é ingertar en creciente que en menguante, en luna llena que en luna nueva; y por último que este astro tampoco influye en la calidad de las maderas, y que en siendo la estacion propia se pueden podar, cortar y derribar los árboles y leñas cuando mejor acomode, sin que por esto resulte el menor perjuicio ni desaprovechamiento.

Los libros antiguos que tratan de jardinería y de agricultura aconsejan que se siembre y plante, y se hagan las demas operaciones del cultivo en creciente ó en menguante, ó en cuarto de luna de tal ó tal mes; pero por esto tan solo se ha de entender que se ha de ejecutar la maniobra indicada en la época ó estacion á que corresponde. Antiguamente que no se conocian los calendarios, ni la distribucion de los meses, se contaba por lunas; siendo este el medio mas facil, mas natural y cómodo para entenderse; y asi cuando decian que tal ó tal operacion del cultivo se debia hacer en cuarto creciente ó en creciente, en cuarto menguante ó en menguante de luna, se debe entender tan solo que corresponde con corta diferencia á la primera, segunda, tercera ó cuarta semana del mes;

y que no es indiferente esta distribucion, antes bien es muy esencial, pues no es lo mismo sembrar y plantar, y ejecutar cualesquiera otra operacion en agricultura y jardinería dos ó tres semanas antes que despues, variando enteramente la época y tiempo mas conveniente de hacerlo con acierto y utilidad.

Por manera que todas estas condiciones de las fases y periodos de la luna no servian antiguamente mas que para dar á conocer la época del mes en que se hallaban; del mismo modo que se acostumbra tambien ahora en muchas partes y por las mismas razones señalar los dias de las mayores festividades del año y de algunos Santos, para indicar las épocas mas oportunas en que se deben hacer varias siembras y labores en los campos, jardines y huertas, para que asi lo pueda comprender mas fácilmente la gente trabajadora, que por lo regular no se cuidan de saber el dia del mes en que viven, y si tienen precision de saber cuáles son los dias festivos.

En este capítulo trata el autor: primero de la disposicion en que debe hallarse la tierra para recibir la simiente: segundo del estado y temple de la atmósfera: tercero en qué tiempo ó estacion se deben hacer las siembras: cuarto de la manera de sembrar; y quinto de la cantidad de grano ó semilla que necesita cada especie de tierra.

La sementera es sin duda alguna la operacion mas importante en la agricultura, porque de la mas brebe germinacion y mas pronto nacimiento del grano pende en gran manera la mas bien fundada esperanza del labrador para una abundante cosecha. La tierra ha de estar jugosa, bien preparada y desmenuzada para que las simientes germinen mas prontamente, y para que las plantas puedan estender sus raices y hacerlas profundizar en el terreno en busca del alimento que necesitan para su conservacion y frondosidad, y que al mismo tiempo puedan salir sus tallos y tiernos brotes sin encontrar estorbo alguno que les impida su libre y vigorosa vegetacion. Esto nos manifiesta que el labrador debe poner el mayor cuidado, y atender á la sazón, jugo y temperamento de la tierra que intenta sembrar para no malograr mucha parte del fruto y de sus ramos y cuidados; lo que le sucederá precisamente si las plantas se detienen ó retardan mucho tiempo en nacer, y si padecen y se hallan débiles y desmedradas al tiempo de brotar y romper fuera de la tierra.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

A voluntad de su dueño se vende una heredad sita en Aldealafuente, de esta provincia, que produce en renta anual 58 medias de centeno. La persona que quiera interesarse en su compra puede ayistarse con Doña Benita Joaquina Saenz de Tamayo, de esta ciudad.